



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2020-00354-00.

El convocado ha formulado ciertas excepciones de mérito. Por consiguiente, **se ordena que por secretaría se corra traslado de ellas**, conforme a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., es decir por el lapso de **5 días**.

Igualmente, **se corre traslado con destino al pretensor respecto de la instada objeción al juramento estimatorio**, por el período de **5 días**, con miras a que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. Ello, a tenor de lo normado por el inc. 1° del art. 206 de la Codificación en referencia, y tomándose en cuenta que al momento de proponerse el reproche se estableció razonablemente la inexactitud en que presuntamente se incurrió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de mayo de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9127d661a37a428a6857ff6e2b8b8a583c1faa5b8b0f4ad6e8534b5a7095aac7

Documento generado en 18/05/2021 11:52:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>